



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 005-2021-C/PPP

San Miguel de Piura, 25 de enero de 2021.

VISTOS:

El Oficio N° 002-2021-COOPI, ingresado mediante Expediente de Registro N° 386-2021, de fecha 08 de enero de 2021, de la COOPERAZIONE INTERNAZIONALE; El Informe N° 003-2021-GSC/MPP, de fecha 11 de enero de 2021, de la Gerencia de Servicios Comerciales; el Informe N° 026-2021-GAJ/MPP, de fecha 13 de enero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 001-2021-CAYC Y CPYS/MPP, aprobado en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Abastecimiento y Comercialización y la Comisión de Población y Salud, de fecha 15 de enero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

26.- *Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.*

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

(...);

Que, mediante Oficio N° 002-2021-COOPI, ingresado mediante Expediente de Registro N° 386-2021, de fecha 08 de enero de 2021, la COOPERAZIONE INTERNAZIONALE, comunica que con fecha 07 de enero de 2021, ingresó el Expediente Técnico para la "Construcción de Servicios Higiénicos en el Mercado San Miguel y Colocación de 04 Lavaderos de Manos en el Mercado Ex Madereros Distrito, Provincia y Departamento de Piura", que se ejecutará en beneficio del Mercado San Miguel, Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura, en el Marco del Proyecto "Distribución de NFI, promoción de hábitos de higiene y mejora de servicios de agua y saneamiento", ejecutados por COOPI y financiado por la Organización Internacional para las Migraciones - OIM y cuyo cierre será al 31 de enero de 2021; adjuntan para el efecto la propuesta de convenio;

Que, mediante Informe N° 003-2021-GSC/MPP, de fecha 11 de enero de 2021, la Gerencia de Servicios Comerciales informa a la Gerencia Municipal lo siguiente:

"Que, el Reglamento Sanitario de funcionamiento de Mercado de Abastos (RM N° 282-2003-SA/DM), establece en su Artículo 14° de las instalaciones de los servicios higiénicos, vestuarios y duchas, entre otras disposiciones en relación al mínimo de aparatos sanitarios se establecerá de acuerdo al Siguiendo cuadro:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 005-2021-C/PPP

San Miguel de Piura, 25 de enero de 2021.

N° DE PERSONAS	INODOROS	LAVATORIOS	URINARIOS	DUCHAS
De 1 a 15	1	2	1	1
De 16 a 50	3	5	2	3
De 50 a 100	5	10	4	6
Más de 100	01 aparato sanitario adicional por cada 50 personas			

En tal sentido, la instalación de los servicios higiénicos es importante y en concordancia con lo estipulado en el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de los Mercados";

Que, mediante Informe N° 026-2021-GAJ/MPP, de fecha 13 de enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal lo siguiente:

" (...)

3.2. Revisado el proyectos de Convenio, se observa que el Convenio presentado, tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan la ejecución del Expediente Técnico "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL MERCADO SAN MIGUEL Y COLOCACIÓN DE 04 LAVADEROS DE MANO EN EL MERCADO EX MADEREROS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", el cual tienen un monto total de ejecución de S/. 65,534.21 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 21/100 SOLES). En el mismo, se indica en las obligaciones de COOPI: Realizar la ejecución técnica y financiera de los trabajos la cual se realizará a través de la empresa Will Ventas y Asociados S.A.C., respetando el monto de S/. 65,534.21 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 21/100 SOLES). En este orden de idea, se puede verificar que la suscripción del Convenio, no generaría ningún gasto a nuestra Entidad; asimismo, mediante Informe N° 03-2020-GSC/MPP de fecha 11 de enero de 2021, la Gerencia de Servicios Comerciales, indica la importancia y necesidad de este convenio.

(...)

3.4. En atención a ello, de la revisión del proyecto de convenio se advierte que el mismo se ajusta a los fines por los cuales se suscribe y a la normatividad vigente, debiendo ser derivado a las Comisiones de Abastecimiento y Salud como a la de Población y Salud, para la emisión de los dictámenes respectivos, y posteriormente a ello sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente.

(...);

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 026-2021-GAJ/MPP, de fecha 13 de enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: " Resulta factible la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y COOPERAZIONE INTERNAZIONALE PARA LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 005-2021-C/PPP

San Miguel de Piura, 25 de enero de 2021.

HIGIÉNICOS EN EL MERCADO SAN MIGUEL Y COLOCACIÓN DE CUATRO (04) LAVADEROS DE MANO EN EL MERCADO EX MADEREROS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"; previo a ello, el mismo debe ser derivado a las Comisiones de Abastecimiento y Salud como a la de Población y Salud y posteriormente a ello sean derivados al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante Dictamen N° 001-2021-CAYC Y CPYS/MPP, aprobado en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Abastecimiento y Comercialización y la Comisión de Población y Salud, de fecha 15 de enero de 2021, *se recomienda al pleno del Concejo Municipal aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL* entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y COOPERAZIONE INTERNAZIONALE para la Ejecución del Expediente Técnico "Construcción de Servicios Higiénicos en el Mercado San Miguel y Colocación de Cuatro (04) Lavaderos de Mano en el Mercado Ex Madereros, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura";

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Abastecimiento y Comercialización y la Comisión de Población y Salud, en la Sesión Ordinaria N° 02-2020, Cuarta Sesión Virtual, de fecha 25 de enero de 2021, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y COOPERAZIONE INTERNAZIONALE para la Ejecución del Expediente Técnico "Construcción de Servicios Higiénicos en el Mercado San Miguel y Colocación de Cuatro (04) Lavaderos de Mano en el Mercado Ex Madereros, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura", el cual consta de ocho (08) cláusulas, como parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y COOPERAZIONE INTERNAZIONALE.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Comercialización y a la COOPERAZIONE INTERNAZIONALE, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
[Firma]
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
[Firma]
Abg. Silvia Patricia Zúñiga Espinoza
JEFE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y COOPERAZIONE INTERNAZIONALE PARA LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS EN EL MERCADO SAN MIGUEL Y COLOCACION DE 04 LAVADEROS DE MANO EN EL MERCADO EX MADEREROS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA".

Conste por el presente documento, el convenio marco de cooperación interinstitucional que celebran LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, con RUC N° 20154477374, con domicilio en Jirón Ayacucho 377, distrito de Piura, provincia de Piura, departamento de Piura, debidamente representado por su Alcalde Abogado JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS, con DNI N° 40940455, según Resolución N° 3591-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte COOPI - COOPERAZIONE INTERNAZIONALE, inscrita en la partida electrónica N°11419883 de la Oficina Registral de Lima y Callao, con RUC N° 20511733333, domicilio fiscal en Calle Federico Gerdes N° 193, Santiago de Surco, Lima debidamente representada por su representante legal ECATERINA INÉS ARÉSTEGUI PUICÓN identificada con DNI N° 42581349 quien en adelante se le denominará COOPI.

En adelante; LA MUNICIPALIDAD Y COOPI podrán ser denominados LAS PARTES, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad con la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

COOPI, es una persona jurídica de derecho privado cuyo objetivo social es implementar y ejecutar proyectos que cubren diversos sectores tales como: agricultura, formación, sanidad, agua y servicios higiene, servicios socio-económicos, asistencia humanitaria, derechos humanos, migración, entre otros; con la finalidad de sostener a las poblaciones y favorecer su desarrollo civil, económico y social garantizando adecuadas condiciones de vida, respeto de los derechos e igualdad de oportunidades.

En el marco del Proyecto (614301) "*Distribución de NFI, promoción de hábitos de higiene y mejora de servicios de agua y saneamiento*", financiado por la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, que viene ejecutando en las ciudades de Piura y Tumbes desde el 1 de Octubre del 2020 al 31 de enero del 2021, con el cual beneficiará a dos mercados Ex Madereros con la instalación de cuatro (4) lavaderos de manos portátiles y la construcción de servicios higiénicos en el Mercado San Miguel de propiedad Municipal de la misma ciudad, como una manera de contribuir a prevenir y detener el contagio al covid-19.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El proyecto "*Distribución de NFI, promoción de hábitos de higiene y mejora de servicios de agua y saneamiento*", financiado por la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, viene desarrollando acciones conjuntas con la Gerencia de Desarrollo Económico y la Gerencia de Servicios Comerciales, para aumentar la capacidad de resiliencia de la población de acogida en Piura en el mercado Madereros y San Miguel, así



como a los migrantes venezolanos, contribuyendo de esta forma a prevenir y romper la cadena de transmisión y contagio por COVID-19; así como satisfacer las necesidades básicas de dicha población con énfasis sobre temas de salud e higiene.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan la ejecución del Expediente Técnico “**CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL MERCADO SAN MIGUEL Y COLOCACIÓN DE 04 LAVADEROS DE MANO EN EL MERCADO EX MADEREROS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**”, el cual tiene un monto total de ejecución de **S/.65,534.21 (sesenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro con 21/100 soles)**.



CLAUSULA CUARTA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N°27783, Ley de bases de la descentralización.
- Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- Ley N°27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, modificada mediante Ley N°28925.
- Ley N°29332 Plan de Incentivos Municipales, modificada con decreto de urgencia DU N°119-2009, actualmente con DS N°004-2012 EF.
- Partida Registral N°11419883 de la Oficina Registral de Lima y Callao SUNARP.



CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, asume los siguientes compromisos:

5.1.1 Revisar y aprobar el expediente técnico antes de iniciar su ejecución, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL MERCADO SAN MIGUEL Y COLOCACIÓN DE 04 LAVADEROS DE MANO EN EL MERCADO EX MADEREROS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**”.

5.1.2 Otorgar el permiso correspondiente para la ejecución de la Obra.

5.1.3 Acompañar el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras del presente proyecto.

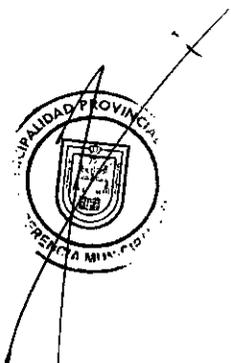
5.1.4 Coordinación con la Empresa Prestadora de Servicios – EPS Grau de Piura y complementar la conexión a la red principal.

5.1.5 Designar la Comisión de Recepción de la Obra, materia de este convenio, quien deberá recepcionar la obra y levantará el Acta respectiva en un plazo no mayor a 5 días calendarios computados de la fecha de su designación.

5.2 COOPI

5.2.1 Realizar el financiamiento dinerario para cubrir el monto total del Expediente Técnico, los cuales no están sujetos a variaciones de los costos del proyecto de inversión, materia de este convenio.

5.2.2 Ejecutar el presente convenio dentro del plazo y en estricta conformidad con lo establecido en el expediente técnico.



5.2.3 Realizar la ejecución técnica y financiera de los trabajos, la cual se realizará a través de la empresa **Will Ventas y Asociados SAC**, respetando el monto total por **S/.65,534.21** (sesenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro con 21/100 soles).

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, por mutuo acuerdo de las partes, o por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten los permisos y aprobación de la ejecución de la obra, con conocimiento y aprobación de ambas partes.

CLAUSULA SETIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN,

7.1 DE LA MODIFICACIÓN.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio marco, deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

7.2 DE LA SUSPENSIÓN.

El presente convenio marco podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de LAS PARTES quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En caso, quedaran suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.

7.3 DE LA RESOLUCIÓN.

Son causales de resolución del convenio:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente convenio, para ellos bastará que la parte perjudicada notifique el incumplimiento a la otra parte, debiendo tomarse la acción correctiva en un plazo máximo de cinco (5) días pasado el cual, de no mediar rectificación o adecuación al convenio, procederá automáticamente a la resolución del mismo.
- b) El acuerdo de resolución adoptado por las partes, el que deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el convenio.
- c) En cualquier caso, la resolución surtirá sus efectos a las cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de incumplimiento acuerdo de resolución, luego de los cuales se darán por concluidas las actividades materia del convenio.
- d) Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a las partes de sus obligaciones y responsabilidades que le corresponde, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.
- e) En caso de que, representantes o personas contratadas por LAS PARTES durante la vigencia del convenio y de la intervención, se les observe una conducta que promueva el abuso verbal, comportamiento agresivo, violencia, acoso sexual, incluidos comentarios sexuales y contacto físico no deseado, que podría configurarse como ilegales o de riesgo, para alguna de las organizaciones, exponiéndola a responsabilidades civiles; en cuyo caso, la parte infractora asume total responsabilidad y libera a las otras de cualquier consecuencia al respecto; configurándose este hecho como causal de resolución del convenio.



CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente convenio o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado, en primer término, buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención, mediante carta de entendimiento, la que debidamente suscrita por las partes, pasará a formar parte del mismo.

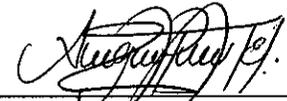
En caso de que mediante el mecanismo previsto en la presente clausula, las partes no arribaran a acuerdo alguno, estas convienen en someter su controversia en un arbitraje de derecho.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, ambas partes los suscriben en dos (02) ejemplares igualmente validados, en la ciudad de Piura a los 25 días del mes de enero del 2021.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RUC N° 20154477374




COOPERAZIONE INTERNAZIONALE
RUC N° 20511733333

